

Sesión N.º 455
 Celebrada el 24 de Abril de 1935.

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aguirre, Aldunate, Fischer, Matte, Müller, Phillips, Rossi, Saavedra y Tatchy, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Uliende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

El Presidente, señor Subercaseaux, expresó que la sesión ordinaria que debió haberse verificado el 17 del corriente, no se había llevado a efecto por falta de quorum.

Operaciones

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 6 al 19 de Abril de 1935, con los siguientes totales:

Rescuentos al Público	\$ 1.004.114.24
Redescuentos a Bancos accionistas	" 7.206.300. -
Redescuentos a la Industria Salitrea	" 37.831.867.44
Préstamos con garantía de Warrants	" 138.560. -
Operaciones de cambio	

Periodo N.º 15 al 16; 8 al 18 de Abril

Leg 5107;	Compras Fco. 14.244.11
	Ventas " 3.327.327.04
Letras de exportación y de Seguro;	Compras Us\$ 3.674.73
	Ventas " 70.262.21
	Ventas £ 169.13.11

Decreto-Ley 103

Compras Fco. 51.737.41
Compras Us\$. 12.698.62
Compras £ 1.591.0.3
Ventas Fco. 237.145.82
Ventas Us\$ 10.019.19
Ventas £ 2.016.9.2

Decreto-Ley 646

Leg 5594

Compras Fco. 1.121.575.62
Compras Pub. 250.000. -
Ventas " 316.109.50

Exportaciones autorizadas por la Comisión Us\$ 303.268.69

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 19 de Abril del año en curso los saldos de redescuentos que se indican a continuación;

Al frente

Banco de Curico	\$ 206.300.-
Banco Español-Chile	" 7.000.000.-
Banco de Osorno y La Union	" 1.158.028.77
	<u>\$ 8.364.328.77</u>

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Tasas de Descuento	Redescuentos a Bancos accionistas	4%
	Descuentos al Público	5 1/2%
	Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorro (Decreto con fuerza de ley N.º 65)	5%
	Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Decreto con fuerza de ley N.º 65)	4 1/2%
	Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N.º 5069)	4%
	Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N.º 182)	4%
	Operaciones con la industria salitrera (Leyes N.ºs 5185, 5307 y 5350) cuyo plazo no excedan de 90	3%
	Operaciones con la industria salitrera (Leyes N.ºs 5185, 5307 y 5350) cuyo plazo sean mayores de 90 y menores de 180 días	4%
	Operaciones con las instituciones de fomento (Ley N.º 5185)	3%
	Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley N.º 5185)	2%
	Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley N.º 466)	1%
	Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley N.º 5394)	3%
	Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N.º 5398)	3%
	Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley N.º 4993)	4%
	Préstamos al Fisco (Ley N.º 5296)	2%
	Préstamos al Fisco (Ley N.º 5331)	2%
	Operaciones pendientes del Decreto-Ley N.º 127	2%

Créditos Concedidos a la Industria Salitrera
El señor Presidente dio a conocer al Directorio un cuadro respecto a la situación, al 18 de Abril en curso, de los créditos concedidos a la Industria Salitrera en conformidad a las Leyes N.ºs 5185, 5307 y 5350.

El resumen de las cifras del mencionado cuadro, es el siguiente:

Créditos concedidos por los Bancos Comerciales y la Caja Nacional de Ahorro, visados por el Banco Central de Chile	\$ 136.051.053.03
Redescuentos hechos por el Banco Central	" 37.831.867.44
Crédito en cuenta corriente, concedido por el Banco Central	" 10.000.000.-
	<u>\$ 183.882.920.47</u>
Saldo disponible para la industria del salitre, de acuerdo con las leyes mencionadas	" 106.117.079.53
	<u>\$ 290.000.000.-</u>

Superintendencia de Bancos
Circulares. En virtud de lo prevenido en el Artículo 80 de la Ley General de Bancos, se dio cuenta de haberse recibido de la Superintendencia de Bancos las

Circulares N^o 197, sobre "Avalos". - Impuesto de Estampillas, y N^o 196 sobre "Estados de situación y Balances Semestrales".

Comité Ejecutivo

Se acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 N^o 2^o de los Estatutos del Banco, el Directorio designó a los señores Aguirre, Rossi y Laaredra para que integren el Comité Ejecutivo durante el mes de Mayo próximo.

Se acordó celebrar las reuniones de este Organismo los días viernes a las 11 1/2 A. M.

Directorio

A indicación del señor Laaredra, y considerando que la Sesión ordinaria que el Directorio debía celebrar la próxima semana, no podrá verificarse el Miércoles 1^o de Mayo por ser día feriado, se acordó que se citara, sólo en caso de que hubiere asunto de urgencia que tratar, para el Martes 30 del presente, a la hora de costumbre.

Decreto-Ley N^o 646

Se dió lectura a dos comunicaciones de la Comisión de Cambios Internacionales, fechas 10 y 16 de Abril en curso, por las que solicita el acuerdo del Directorio para eximir a las firmas que se indican a continuación, de la obligación que les impone el Decreto-Ley N^o 646 respecto a la entrega al Banco Central, en letras, al cambio oficial, del 10% del valor líquido de las exportaciones de las siguientes máquinas:

Singer Sewing Machine Co. - Sobre la exportación de 150 máquinas de coser de mano, con un valor total de U.S.\$ 2.820.- que dicha firma desea enviar al Perú; y

Boyle y Moreno, Representantes de la compañía de Máquinas Durrroughs Ltd., sobre la exportación de un lote de máquinas calculadoras de tipos anticuadas, con un valor aproximado de U.S.\$ 18.000.- que desean devolver a los Estados Unidos.

En virtud de las razones que tuvo en vista la Comisión de Cambios Internacionales para conceder estas exenciones, el Directorio acordó también otorgarlas en los términos indicados por dicha Comisión, esto es, debiendo las firmas interesadas retornar al país, dentro del plazo de seis meses, el valor total de estas exportaciones, ya sea en mercaderías o en instrumentos de cambio.

Caja de Colonización
Agrícola

Prórroga de Obligaciones. - El Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego, expuso que había concurrido a la primera reunión celebrada por el nuevo Consejo de la Caja de Colonización Agrícola, a fin de tratar acerca de la amortización y pago de las obligaciones que dicha Caja reconoce a favor del Banco, por un total de \$9.000.000.- que vencen el 30 del mes en curso.

Agregó el señor Drego que el Consejo, después de imponerse de la situación que existe sobre estas obligaciones, le había pedido que solicitara del Directorio del Banco una nueva prórroga, hasta el 31 de Mayo próximo, previo pago de los intereses devengados solamente, a fin de estudiar los antecedentes de estos préstamos y las posibilidades que ten-

drá la caja para atender a su cancelación.

En virtud de las explicaciones dadas por el señor Oregó el Directorio acordó conceder la nueva prórroga solicitada en los términos referidos.

Corporación de Ven-
tas de Salitre y Yo-
do de Chile

Cumplimiento del Artículo 17 de la Ley N.º 5185. - El Secretario expuso que en la sesión celebrada por el Comité Ejecutivo, el 12 del corriente, el Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Oregó, había manifestado que el Gobierno tenía urgencia en que se diera cumplimiento por parte del Banco Central y respecto a las industrias del salitre y yodo, a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N.º 5185, según el cual, las cuotas de las exportaciones de las industrias del salitre, yodo, cobre y hierro que deben ser vendidas al Banco Central de Chile en virtud de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley N.º 5107, serán fijadas por el Presidente de la República con audiencia del Directorio del Banco. - El señor Oregó agregó que el Ministro de Hacienda enviaría un oficio al Banco comunicando que, por lo que se refiere a las exportaciones de salitre y yodo, efectuadas por la Corporación de Ventas en el período comprendido entre el 30 de Setiembre de 1934 y el 31 de Marzo de 1935, el Presidente de la República había resuelto fijar esa cuota en la cantidad que, vendida a tipo oficial, sea equivalente a la suma producida por las cantidades que la citada Corporación haya entregado en ese período a las Cámaras de Compensación, a los tipos de cambio convenidos para la descongelación de créditos.

En virtud de lo expuesto, continuó el Secretario, el Comité, considerando que el Presidente de la República, al tomar la resolución de que se trata solo debe proceder oyendo al Directorio del Banco, y teniendo en vista también la urgencia manifestada por el Ministerio de Hacienda para llevar ese trámite, acordó dar respuesta al Oficio que anunció el señor Oregó expresando que el Banco no veía inconveniente para proceder a la fijación de la cuota mencionada en la forma referida, sin perjuicio de someter luego ese Oficio y su respuesta al Directorio para su ratificación, ya que es este el organismo que, de acuerdo con la Ley debe ser oído en esta materia por el Presidente de la República.

Terminó el Secretario manifestando que tan pronto como se recibió la comunicación de que se trata, se le dio respuesta en los términos relacionados, de modo que corresponde al Directorio prestar su ratificación a lo acordado por el Comité Ejecutivo sobre este particular.

Oídas estas explicaciones el Directorio aprobó lo obrado por el Comité Ejecutivo y ratificó la respuesta que dio el Banco al Oficio del Ministerio de Hacienda a que se ha hecho referencia.

Compañías Produc-
toras de Cobre y Hier-
ro

Cumplimiento del artículo 17 de la Ley N.º 5185. - El Directorio tomó conocimiento del Oficio N.º 347 del Ministro de Hacienda, fecha 17 de Abril en curso, relacionado con la fijación de las cuotas sobre las exportaciones de las industrias de cobre y hierro y sus derivados que deben ser vendidas al Banco Central en instrumentos de cambio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley N.º 5107.

En la mencionada comunicación se expresan las cantidades en que el Presidente de la República, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley N.º 5185,

En virtud de la mencionada disposición de la Ley N.º 5185 el Directorio acordó dar respuesta a la referida comunicación del señor Ministro de Hacienda expresando que no veía inconveniente para proceder a la fijación de esas cuotas en las sumas que se indican en dicho Oficio para las diversas Compañías que en él se detallan.

A indicación del Presidente, seños Tubercaseaux, el Directorio acordó contribuir con la suma de \$12.000.- para atender a parte de los gastos que demandó el funcionamiento del Instituto de Estudios Bancarios durante el presente año.

El Director, seños Matte, expuso que conjuntamente con el seños Phillips, y en cumplimiento de la comisión que les encomendó el Directorio en una de las últimas sesiones, habían estudiado la lista de sueldos del Personal del Banco con las modificaciones sugeridas por la Gerencia para dar cumplimiento al acuerdo del Directorio según el cual deberán efectuarse los aumentos que sean necesarios para compensar el sobresueldo que semestralmente ha venido acordando el Consejo, con el objeto de elevar hasta el 40% de los sueldos percibidos, la parte que corresponde al Fondo de Beneficio para los empleados, a título de participación en las utilidades, según lo dispone el inciso 2º del artículo 99 de la Ley Orgánica de esta Institución.

Después de dar una detallada explicación de los puntos de vista en que estaban basadas las modificaciones sugeridas por el señor Gerente, y dando a conocer, al mismo tiempo, al Directorio, varias cifras y promedios relacionados con los sueldos del personal y los aumentos propuestos, el señor Director manifestó que, desgraciadamente tanto él, como el señor Phillips no podrían recomendar al Directorio la aprobación de las modificaciones insinuadas por la Gerencia, por cuanto ellas, importaban un aumento de más o menos 30% sobre los sueldos actuales, cuyo financiamiento no se puede saber si el Banco estará en condiciones de atender.

En estas circunstancias y después de cambiar algunas ideas, se acordó encomendar a la Mesa que presente una lista completa del personal con los sueldos que actualmente tienen, aumentados en un 20%. Con este aumento, unido a lo que el personal recibirá a fin de semestre como participación en las utilidades líquidas del Banco, de acuerdo con el artículo 99 de la Ley Orgánica, se estima que el personal reciba, como de costumbre, el 40% de los sueldos percibidos.

Se dejó constancia de que si la participación del 5% en las utilidades líquidas del Banco, no alcanzarán a completar el 40% de los sueldos recibidos calculados sobre los sueldos actuales, sin este aumento de 20% acordado, el Directorio consideraría en su momento la situación.

Se levantò la sesión.

La levanto la sesión.